

ANEXO

- a) PLAZO DE ENTREGA: según pliego.
- b) Si el monto se encuentra entre los \$100.001,00.- y \$ 200.000,00.-, el adjudicatario deberá constituir en depósito en garantía de los elementos cotizados equivalente al 5%. El mismo debe constituirse:
- 1) Póliza de seguro de caución.
 - 2) Depósito en peso que deberá efectuarse en la CAJA ADUANA dependiente de la TESORERIA GENERAL, sita en calle Urquiza N° 902, Planta Baja.
 - 3) Depósito en dólares estadounidenses a efectuarse en el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO en la Caja de Ahorro en dólares N° 20-211/34, el que será ingresado posteriormente en la CAJA ADUANA.
 - 4) Títulos Públicos en cláusula de ajuste en dólares estadounidenses que se valorarán según la cotización tipo vendedor al último día hábil anterior a su presentación, en la CAJA ADUANA de la TESORERIA GENERAL.
 - 5) Fianza en dólares estadounidenses otorgada por la institución bancaria u otra entidad financiera a satisfacción del Departamento Ejecutivo. En caso de constituirse el depósito en garantía por Fianza otorgada por una institución bancaria y/o financiera, las mismas deberán constituir domicilio en la Ciudad de Rosario y someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Rosario.
- El adjudicatario tendrá la obligación de abrir una “cuenta corriente” o “caja de ahorro” a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto N° 249/98.
- Dicha obligatoriedad se extiende además a los locadores de bienes y servicios (vehículos, alquileres, prestaciones personales, subsidios, indemnizaciones canceladas en cuotas etc); como así mismo a los que revistan el carácter seccionario bajo cualquier concepto, que perciban pagos de la Tesorería General, debiendo cumplimentar a tal efecto el respectivo formulario de apertura de cuenta que se adjunta al presente (Decreto 2810/2000).
- c) Si constituido el depósito en garantía el adjudicatario incurriera en incumplimiento de entrega de lo adjudicado, el precitado deposito se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración.
- d) CONDICION DE PAGO: según pliego.
- e) PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas en sobre cerrados hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas. Las propuestas deberán ser escritas a máquina y ser rubricadas en todas sus hojas por los oferentes y en caso de existir enmiendas o raspaduras deberían ser debidamente salvadas al pie. El proponente puede formular oferta por todo o por parte de lo solicitado.
- f) Si el día señalado para la apertura de las propuestas resultare no laborable, el acto tendrá lugar el día hábil inmediato siguiente a la misma hora.
- g) De ser solicitadas se deberán presentar muestras de las mercaderías ofrecidas junto con la oferta o hasta la apertura de las mismas. Estas se deberán retirar dentro de los 30 días de apertura de la licitación. Las correspondientes a los artículos adjudicados serán devueltas después de la recepción de las mercaderías, dentro de los 30 días posteriores a la entrega de las mismas. Las muestras no retiradas dentro de los plazos indicados pasarán a propiedad de la Municipalidad.
- h) Las ofertas no deberán efectuarse en unidades y/o medidas distintas a las solicitadas.
- i) En las ofertas se deberán especificar “MARCA DEL PRODUCTO” y “ESPECIFICACIONES TECNICAS”, cuando corresponda.
- j) Los oferentes deberán fijar domicilio en la ciudad de Rosario e indicar el nombre de los responsables cuando se trate de una sociedad de Hecho o nombre de fantasía.
- k) FORMA DE COTIZAR: Las ofertas podrán hacerse en pesos y/o dólares, teniendo en cuenta en este último caso que la Municipalidad pagará en pesos convertibles con el tope previsto en el art. 1 de la Ley N° 23.928/91, y/o en dólares estadounidenses (si así lo expresara la factura) a criterio del municipio. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, sin discriminar dada la condición de la Municipalidad ante el citado impuesto, siempre que corresponda por estar agravado el bien o servicio que se contratara.
- l) La apertura de las ofertas se efectuará el día y hora indicado y ante los proponentes que deseen concurrir al acto. A partir de la hora fijada para la apertura no podrá bajo ningún concepto aceptarse otras ofertas, aún cuando el acto de apertura no haya iniciado, ni tampoco pedido de explicación que interrumpan el acto.
- m) ORDENANZA N° 6.233: La Municipalidad de Rosario, ante igualdad de condiciones de precios de las ofertas de terceros para la compra de bienes o contratación de servicios, otorgará preferencia a los producto y/o servicios elaborados o presentados por talleres, talleres protegidos y grupos laborales de personas especiales (personas con algún tipo de discapacidad, seropositivos, etc.).
- n) MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación.
- o) IGUALDAD DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar en forma escrita, señalándose día y hora dentro de un término que no exceda de cinco (5) días, a partir de la fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas mas convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado anteriormente la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos (Art. 74 de la O.C.).
- p) EMPADRONAMIENTO DE PROVEEDORES: Todo oferente que formule propuestas y no se encuentre empadronado en el Padrón Municipal de Proveedores, será incorporado al mismo según su reglamentación (Decreto 439/98).
- q) ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere mas conveniente a sus intereses o rechazar a todas sin lugar a indemnización alguna (Art. 75 de la O.C.).
- r) LUAGAR DE ENTREGA: La entrega de los elementos solicitados deberán efectuarse en el lugar que oportunamente indique la Municipalidad de Rosario corriendo por parte del adjudicado el flete, acarreo, seguro y demás gastos que origine el traslado de los mismos.
- s) OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las normas vigentes.
- t) La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones al pliego de Condiciones y Cláusulas Especiales, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esa documentación básica.
- u) Los proponentes o adjudicatarios no podrán transferir sus derechos, salvo autorización expresa de la autoridad competente que podrá acordarla cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías (Art. 82 de la O.C.).
- v) Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrega de los artículos o mercaderías tendrán el carácter de recepción provisoria sujeta a verificación posterior.
- w) La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de efectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieren con motivo del uso de los elementos entregados durante el plazo que establezca la documentación correspondiente.
- x) Los pliegos se adquirirán mediante el pago de un sellado municipal, cuyo monto será establecido de acuerdo al valor base de la licitación, el que será retirado en la CAJA PALACIO, dependiente de la TESORERIA GENERAL ubicada en la Mesa Gral. de Entradas, Buenos Aires 711.
- y) IMPUGNACIONES ORDENANZA N° 2650/80: Los oferentes tendrán derecho a tomar visto de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimara procedentes.
- Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal, el cual se adquiere en la CAJA PALACIO de pendiente de la TESORERIA GENERAL ubicada en la Mesa General de Entradas, Buenos Aires 711; exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad. Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, hará posible a quien las haya formulado de la pérdida del depósito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en el Registro Municipales de Proveedores y de Licitadores de Obras Públicas.
- z) Decreto N° 2962: Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el mencionado decreto cuyo texto se agrega al presente pliego como parte integrante del mismo.

DECLARACIÓN JURADA

- En un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes, declaro no encontrarme en ninguna de las situaciones enumeradas:
1. Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo.
 2. Encontrarme en concurso preventivo, en cuyo caso indicaré juzgado interviniente, nº autos por el que tramita y el nombre del síndico designado.
 3. Pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus forma de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
 4. Estar inhibido.
 5. Estar condenado por delito contra la fe pública.
 6. Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerente respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades Comanditas por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

Firma y sello



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO NO 2962

Rosario, "Cuna de la Bandera", 1º de diciembre de 1997.-

Visto los proyectos de decretos elaborados por la Contaduría General, adjuntos a las presentes actuaciones nº 38.404-C-97; teniendo en cuenta la conveniencia de reglamentar el capítulo 7, punto 5 de la Ordenanza 2841/81 (pliego de condiciones generales) y,

Considerando que es necesario obrar sobre el particular a fin de lograr una más eficiente administración y seguridad de procedimientos, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Toda notificación de cesión de derechos y acciones sobre certificado de obra pública deberá realizarse por escritura pública y se entenderá sometido al procedimiento que se establece en el presente Decreto.

Artículo 2º.- El acto de notificación de la cesión deberá realizarse por ante el Contador o Subcontador General, dejándose constancia en el acta notarial levantada al efecto, de la reserva para verificar, previa consulta con las oficinas técnicas que correspondan, sobre la existencia de cesiones precedentes, medidas precautorias, causas de oposición a la cesión o derecho sobre el crédito emergente del certificado.

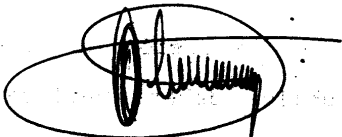
Artículo 3º.- La Contaduría General remitirá las actuaciones a Mesa General de Entradas para la confección del

fu

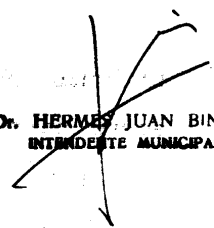
expediente, quien lo derivará sin dilación, a la Dirección de Liquidaciones. Esta, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su recepción, como máximo, procederá a verificar la existencia de cesiones anteriores, medidas precautorias, causas de oposición o derecho sobre el crédito emergente del certificado. De estimarlo necesario, podrá requerir dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en cuyo caso el plazo indicado se contará a partir de la recepción del dictamen. Si el certificado obrase ya en Tesorería General, el plazo de 48 horas se duplicará a efecto de permitir la recuperación de las actuaciones.

Artículo 40.- El presente Decreto formará parte de todos los Pliegos de Condiciones Particulares de los llamados a Licitación Pública que efectúe la Municipalidad de Rosario.

Artículo 52.- Insértese, comuníquese, pùbliquese y dése a la Dirección General de Gobierno.



VICTOR HUGO DI FONZO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario



Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1120

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 2 de junio de 2008.-

VISTO:

El Decreto n° 2962 de fecha 1° de Diciembre de 1997, el cual reglamenta el procedimiento para la notificación de cesión de derechos y acciones sobre certificado de obra pública;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el rango de funcionarios por antes los cuales debe realizarse el acto de notificación de la cesión correspondiente;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICASE el Artículo 2° del Decreto n° 2962 de fecha 1° de Diciembre de 1997, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*" Artículo 2°.- El acto de notificación de la cesión deberá realizarse por ante el **Contador General, Subcontador General, y/o Director de Liquidaciones**, dejándose constancia en el acta notarial levantada al efecto, de la reserva para verificar, previa consulta con las oficinas técnicas que correspondan, sobre la existencia de cesiones precedentes, medidas precautorias, causas de oposición a la cesión o derecho sobre el crédito emergente del certificado."*

Artículo 2°.- Insértese, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL



Blifschitz
Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

*Secretaría de Salud
Pública*

*Departamento de Farmacia
San Luis 2020 P3° Of. D
Tel 4802200 int. 146 -147*

Cláusulas de Condiciones Particulares

Especificaciones Técnicas - Licitaciones de Medicamentos

- 1.- Los presupuestos presentados por los oferentes deberán especificar de cada especie medicinal: nombre genérico, concentración, forma farmacéutica, presentación, nombre comercial y laboratorio productor.
- 2.- En cada ítem cotizado deberá colocarse el/los números de certificados de los productos ofertados otorgados por la autoridad nacional competente (ANMAT) y de ser necesario se solicitará una copia de los mismos.
- 3.- Los vencimientos de las especialidades medicinales cotizadas, no deberán ser inferiores a 18 meses. El oferente puede proponer un vencimiento menor (no inferior a 90 días), aclarándolo debidamente en el presupuesto, quedando a criterio exclusivo de la Municipalidad su aceptación o no.
- 4.- Al momento de la entrega de las especialidades medicinales adjudicadas, en los remitos deberán constar el número de lote y vencimiento.
- 5.- Las entregas de las especialidades medicinales deberán hacerse en envases cuya presentación fue solicitada y en adecuadas condiciones de integridad y conservación. En el caso de que los envases cerrados ofertados no coincidan exactamente con lo pedido por las distintas presentaciones comerciales, serán admitidas aquellas ofertas que presenten hasta un rango de tolerancia de +/- 10% respecto a la cantidades solicitadas.
- 6.- Las mismas tendrán un plazo de entrega no mayor a 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la orden de compra. La Municipalidad podrá solicitar entrega inmediata en rubros críticos para el efector.
- 7.- Cuando un proveedor ofertara un producto en una cantidad menor a la solicitada en el pliego pero cuya oferta se evalúe beneficiosa para la Municipalidad, la misma podrá adjudicar parcialmente, completando la cantidad solicitada con otra oferta que le siga en beneficio.
- 8.- Los proveedores podrán excepcionalmente tramitar la entrega de un producto de distinta marca a la adjudicada cuando razones de fuerza mayor así lo fundamenten, debiendo elevar una nota al efector explicando los motivos de dicho cambio. Debe figurar en esta nota: nombre genérico, concentración, forma farmacéutica, presentación, nombre comercial, laboratorio productor, certificado y vencimiento del producto a evaluar para cambio. Es potestad de la Municipalidad aceptar el cambio o no. Es necesario que el proveedor respete las condiciones de idéntico precio y condiciones de entrega.
- 9.- Cuando un proveedor ofertara un ítem que aún no ha cumplimentado total o parcialmente y por ésta causa haya sido intimado, sin que medie una respuesta favorable al respecto, la Municipalidad podrá desestimarlos por antecedentes para dicho ítem en futuras compras.